Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00188 Demandante: BANCO OCCIDENTE S.A.

Demandado: JUDITH PAIMA RENGIFO

Decisión: ACEPTA CESION DE CREDITO/RECONOCE PERSONERIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2019-00188 promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890300279-4 contra la señora JUDITH PAIMA RENGIFO identificada la C.C. 40.150.901, con memorial de cesión de derechos de crédito celebrado entre el BANCO DE OCCIDENTE S.A. y REFINANCIA S.A.S.

Se encuentra que mediante el documento de cesión el apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890300279-4, cede a REFINANCIA S.A.S. con Nit. 900.060.442-3¹, sus derechos como acreedor, con relación al crédito otorgado a la aquí demandada.

Es preciso indicar que el artículo 68 del C.G.P. en su inciso tercero establece:

"... cuando se ceda un derecho o una cosa litigiosa, el cesionario (adquirente del derecho), intervendrá en calidad de litisconsorte del cedente (enajenante); empero, si la cesión de derechos litigiosos es aceptada, expresamente, por el cedido (contraparte procesal), el negocio jurídico de la cesión formaliza una sustitución procesal, en tanto que el cedente deja de ser sujeto procesal".

En este orden de ideas, verificada la aceptación de la cesión de los derechos por parte del cesionario, y acreditada la existencia y representación de las entidades intervinientes, se procederá a su aceptación y aprobación, sin embargo, es preciso indicar que mientras dicha cesión no sea aceptada por la demandada, el cesionario será litisconsorte del cedente, hasta tanto no sea notificada la pasiva (*acto a cargo de la parte interesada*) y se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUEL	VE:
--------	-----

¹ Anexo 36 expediente electrónico

PRIMERO: ACEPTASE y APRUEBASE la cesión de crédito celebrada entre el BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890300279-4, y REFINANCIA S.A.S. con Nit. 900.060.442-3² sobre la obligación objeto de ejecución en el presente proceso, promovido contra la demandada JUDITH PAIMA RENGIFO identificada la C.C. 40.150.901.

SEGUNDO: TIENESE como litisconsorte del cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890300279-4 al cesionario REFINANCIA S.A.S. con Nit. 900.060.442-3

TERCERO: RECONOCESE personería adjetiva para actuar dentro de la presente ejecución a **REFINANCIA S.A.S.** con **Nit. 900.060.442-3,** representada legalmente por CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA y/o quien haga sus veces. —

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROS Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; 14 de FEBRERO de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 10. -

² Anexo 36 expediente electrónico